



FOTOCOPIA LEGALIZADA

Ministerio de
Desarrollo Productivo
y Economía Plural

**RESOLUCION MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/Nº 147.2019**

La Paz, 20 AGO 2019

TEMA: "SUSPENSIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO TÉCNICO CEMENTO PORTLAND Y CEMENTO PUZOLÁNICO PARA EL DEPARTAMENTO DE PANDO".

VISTOS:

La Nota Interna NI/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/UCI Nº 0258/2019 de 19 de agosto de 2019, emitido por el Viceministro de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, dispone que es función del Estado dirigir la economía y regular, conforme con los principios establecidos en la Constitución, los procesos de producción, distribución, y comercialización de bienes y servicios.

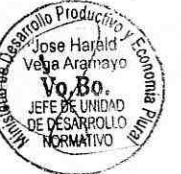
Que el Artículo 323, parágrafo I de la Constitución Política del Estado, determina que la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Que el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Artículo 14, numeral 22 que es una atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009 modificado por el Decreto Supremo Nº 3540 de 22 de abril de 2018, establece en su Artículo 64 inciso l), que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural debe diseñar y ejecutar políticas en materia de calidad de los servicios y productos.

Que el Artículo 66 del Decreto Supremo Nº 29894, dispone como atribuciones del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala k) promover la normativa del control de calidad, certificación, acreditación y metrología, como elementos esenciales de la competitividad, en coordinación directa con el Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO y otras instituciones competentes; l) Regular las actividades de la Industria a Mediana y Gran Escala y vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas y reglamentos generales; n) Ordenar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de aplicación de la regulación del sector industrial.

Que el Decreto Supremo Nº 3737 de 5 de diciembre de 2018, faculta expresamente al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a través del Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO, emitir el Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico para el Cemento Portland y el Cemento Puzolánico; estableciendo en la Disposición Transitoria Primera que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, mediante Resolución





FOTOCOPIA LEGALIZADA

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Ministerial aprobará el Reglamento Técnico del Cemento Portland y Cemento Puzolanico, en un plazo de hasta quince días calendario.

Que la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 261/2018 de 20 de diciembre 2018, que en su artículo primero aprueba el Reglamento Técnico del Cemento Portland y Cemento Puzolanico y en el artículo segundo se dispone que el tiempo de adecuación del Reglamento Técnico antes referido será hasta el 31 de julio de 2019.

CONSIDERANDO

Que en fecha 19 de agosto de 2019 el Viceministro de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala a través de Nota Interna NI/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/UCI N° 0258/2019, remite Informe INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/UCI N° 0149/2019 y proyecto de Resolución Ministerial donde solicita excepción a la aplicación del Reglamento Técnico "Cemento Portland Cemento Puzolánico", para el departamento de Pando.

Que en el mes de agosto de la gestión 2019 hasta la fecha no se tuvieron importaciones de cemento en el departamento de Pando, por lo que se prevé un posible desabastecimiento de cemento en Pando. Esto como consecuencia de que los importadores y la producción nacional, en el primer caso no consideraron la presentación del Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico y en el segundo caso el potencial de un mercado de consumo, con fuerte implicancia de la logística de transporte.

Que luego del análisis técnico realizado por Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, el Informe Técnico INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/UCI N° 0149/2019 de 19 de agosto de 2019, concluye que: La elaboración del Reglamento Técnico "Cemento Portland y Cemento Puzolánico", fue establecido en el Decreto Supremo 3737 de 5 de diciembre de 2018, así también el Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico como constancia del cumplimiento Reglamento Técnico considerado; El Reglamento Técnico "Cemento Portland, Cemento Puzolánico", fue aprobado con Resolución Ministerial 268.2018 de 20 de diciembre de 2018, en ella se establece un tiempo de adecuación de 8 meses, exigiéndose el Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico a partir del 01 de agosto del 2019; A nivel nacional, cinco son las plantas de producción de cemento: SOBOCE (en La Paz), COBOCE (en Cochabamba), FANCESA (en Chuquisaca), ITACAMBA (en Santa Cruz) y ECEBOL (en Oruro); Tres son los departamentos, que por falta de establecimiento de empresas proveedoras de cemento, no cuentan con un aprovisionamiento regional del producto, estos son Potosí, Beni y Pando. De los cuales, Pando tiene menor aprovisionamiento, por la distancia y logística de transporte; el mes de agosto no se produjeron importaciones de cemento, asimilando, una demanda en el mismo mes del año 2018, se prevé una falta del producto en el mercado de consumo; El Reglamento Técnico, pese a tener un periodo de adecuación de ocho (8) meses a partir de su aprobación, no fue considerado por los importadores al no solicitar el Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico, requisito indispensable para la importación; y por otra parte la producción nacional no consideró un mercado potencial de consumo, con una fuerte incidencia de la logística de transporte.

Que el Informe Técnico INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/UCI N° 0149/2019 de 19 de agosto de 2019 recomienda que se debe realizar una excepción a la aplicación del Reglamento Técnico "Cemento Portland, Cemento Puzolánico", para el departamento de Pando por un tiempo de al menos tres (3) meses; se debe coordinar con la producción nacional, para abastecer del producto en consideración, con un análisis de incidencia en la logística de transporte.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0298/2019 de 20 de agosto de 2019, después de realizar el análisis legal respectivo, concluye que de acuerdo al Informe Técnico INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/UCI N° 0149/2019 de 19 de agosto de 2019 emitido por el





FOTOCOPIA LEGALIZADA



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, es necesario realizar una excepción a la aplicación del Reglamento Técnico "Cemento Portland y Cemento Puzolánico", para el departamento de Pando por al menos tres (3) meses y en consecuencia se recomienda, que en base a la viabilidad técnica, la Máxima Autoridad Ejecutiva proceda la emisión y firma de la Resolución Ministerial que autoriza la excepción a la aplicación del Reglamento Técnico "Cemento Portland y Cemento Puzolánico", para el departamento de Pando.

POR TANTO:

La Sra. Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente, la suspensión de la presentación del Certificado de Cumplimiento del Reglamento Técnico "Cemento Portland y Cemento Puzolánico", solicitado en la Resolución Ministerial 261.2018, de 20 de diciembre del 2018; tanto para la producción nacional como para las importaciones, en el departamento de Pando, hasta el 31 de diciembre del 2019, de acuerdo al Informe Técnico INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/UCI N° 149/2019 de 19 de agosto de 2019 emitido por el Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala que forman parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- El Viceministro de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala y el Instituto Boliviano de Metrología, quedan encargados de la efectivización, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

[Handwritten signature]
Verónica Siles
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
La presente fotostática es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.
La Paz, 20 de Agosto de 2019

Abog. J. Jury Garamendi Zeballos
ABOGADO - DGAJ
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Jorge J. Barahona Rojas
V.Bo.
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Jorge J. Barahona Rojas
V.Bo.
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Jose Harold Vega Aramayo
V.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO